**Preguntas Frecuentes (FAQ) de la**

**Fecha de Cierre (Bar Date) de Aeroméxico**

* **¿Qué es la Fecha de Cierre (Bar Date)?**
	+ La Fecha de Cierre es la fecha límite establecida por la Corte para presentar las solicitudes de reconocimiento en contra de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V., Aerovías de México, S.A. de C.V., Aerolitoral, S.A. de C.V. y Aerovías Empresa de Cargo, S.A. (conjuntamente, “**Aeroméxico**” o los “**Deudores**”), por adeudos o daños considerados que han sido causados por actos u omisiones de cualquiera de los Deudores en o antes del 30 de junio de 2020 que es la fecha de presentación del Capítulo 11.
	+ Se ha establecido las **5:00 p.m. (hora del Pacífico) del 15 de enero del 2021** como Fecha de Cierre.
	+ Los formatos de Solicitudes de Reconocimiento y cualquier documentación relacionada deberá ser recibida por el agente de reclamaciones y notificaciones de Aeroméxico, Epiq Corporate Restructuring, LLC (“**Epiq**”), o por el Tribunal, en o antes de la Fecha de Cierre. El titular de un crédito que surgió antes de o el 30 de junio de 2020 y que no presente una Solicitud de Reconocimiento antes de o en la Fecha de Cierre (salvo que esté exento de los requisitos de la Orden de la Fecha de Cierre) estará imposibilitado, excluido, impedido y prohibido de hacer valer ese crédito en contra del Deudor correspondiente, su propiedad o sus activos, y no tendrá derecho a votar sobre un plan presentado en los casos de quiebra de los Deudores ni a recibir distribución aluna a cuenta de dicha reclamación.

# ¿Por qué recibí esta “Notificación de Fecha de Cierre”?

* + La notificación de Fecha de Cierre fue realizada para informarles sobre la Fecha de Cierre. La Notificación de Fecha de Cierre fue proporcionada a todos los acreedores y otras partes que son del conocimiento de Aeromexico y que Aeromexico cree que puedan tener alguna reclamación en contra de los Deudores. Por ejemplo, la Notificación de Fecha de Cierre fue enviada a (sin limitación) los vendedores, proveedores, empleados en los Estados Unidos de América, empleados en México y otros países fuera de los Estados Unidos de América con reclamaciones conocidas, clientes-pasajeros que compraron boletos en los últimos 12 meses y otras contrapartes de Aeroméxico. **El hecho de haber recibido esta notificación no significa que tenga un crédito o reclamación** o que Aeroméxico o el Tribunal considere que tiene una reclamación en contra Aeroméxico.
	+ El objetivo de los procedimientos de la Fecha de Cierre es poder satisfactoriamente llegar e informar a los posibles solicitantes conocidos y desconocidos sobre la fecha límite y del proceso para presentar solicitudes de reconocimiento en estos casos del capítulo 11. Todos los posibles solicitantes conocidos recibirán una copia de la Notificación de Fecha de Cierre.
	+ Adicionalmente, se estará publicando la notificación de la Fecha de Cierre en la edición nacional e internacional de The Wall Street Journal, y el New York Times, así como en el periódico nacional El Economista y cualquier otra publicación que los Deudores consideren necesarias, con la finalidad de informar a los solicitantes desconocidos que sea posible.

# Vi la Notificación de Fecha de Cierre en el sitio web/en una publicación, pero no recibí una notificación. ¿Por qué no recibí la “Notificación de Fecha de Cierre” individualmente?

* + Puede, o no, recibir una copia de la Notificación de Fecha de Cierre; sin embargo, recibida o no, la Notificación de Fecha de Cierre no determina si usted tiene una reclamación en contra de los Deudores. Si no recibió una notificación, no significa que tenga, o no tenga, una reclamación en contra los Deudores. Lo anterior sólo significa que los Deudores no tenían conocimiento de una reclamación que usted pudiera tener en su contra al 30 de junio de 2020. Puede descargar los formularios de Solicitud de Reconocimiento aplicables del sitio web del caso de Aeroméxico aquí: <https://dm.epiq11.com/aeromexico> o, para el Formulario Oficial No. 410, [www.uscourts.gov/forms/bankruptcy-forms](http://www.uscourts.gov/forms/bankruptcy-forms).

# ¿Qué es una “Reclamación”?

* + Conforme al Código de Quiebras, una “reclamación” está definida como un derecho de pago, incluyendo derechos que hayan sido pagados, o no, contingentes o fijos, vencidos o no vencidos, impugnados o no impugnados, garantizados o no garantizados.
	+ Una “reclamación” también puede ser un derecho a un recurso por el incumplimiento de cualquiera de los Deudores, si dicho incumplimiento da lugar a un derecho de pago.

# ¿Tengo una reclamación? ¿Cuál es mi reclamación?

* + Si consideras que algún Deudor le debe alguna cantidad antes de la fecha de presentación del Capítulo 11 del 30 de junio de 2020, es posible que tenga una reclamación.
		- Si es un representante, puede presentar una Solicitud de Reconocimiento en nombre de la persona o entidad que representa.
	+ Si considera que no tiene una reclamación en contra de Aeroméxico, no es necesario hacer algo en respuesta a algún aviso que haya recibido, ni tampoco debe presentar un formulario de Solicitud de Reconocimiento.
	+ Si considera que tiene una reclamación en contra cualquiera de las subsidiarias o afiliadas de Aeroméxico que no son Deudores y no están sujetos a este procedimiento de reestructura, no está obligado a presentar ni presentar un formulario de Solicitud de Reconocimiento.
	+ Formularios de Solicitud de Reconocimiento para reclamos enumerados en los Anexos de Activos y Pasivos (“*Schedules of Assets and Liabilities*”) (“**Anexos**”) que fueron presentados por cada Deudor, se preparan con una nota que contiene el monto programado, el deudor y si están acordados como contingentes, no liquidados o disputados .
		- Adicionalmente, una copia de los anexos presentados está disponible para su revisión en el expediente de la Corte. Puedes acceder a los expedientes ingresando al sitio web de Aeroméxico: <https://dm.epiq11.com/case/aem/documents> y dando clic en el link “Anexos de Activos y Pasivos” (“*Schedules Of Assets And Liabilities*”) para revisar documentos en específico.
		- Los anexos reflejan los montos que cada Deudor cree adeudar a los acreedores al momento de la presentación del Capítulo 11. **Si está de acuerdo** con el monto, la clasificación y el Deudor declarado, y el monto no figura como contingente, no liquidado o en disputa, **no es necesario que presente una Solicitud de Reconocimiento**.
		- **Si no está** de acuerdo con la cantidad descrita, la clasificación o el Deudor, o si la cantidad figura como contingente, no liquidada o en disputa, **sí debe presentar una Solicitud de Reconocimiento**.
	+ Ni Epiq ni Aeroméxico pueden brindarle asesoría sobre si puede tener una reclamación, contra qué entidad puede tener dicha reclamación o si debe presentar una Solicitud de Reconocimiento. Debe revisar sus propios registros para determinar si Aeroméxico le debe dinero o si cree que tiene una reclamación en contra de Aeroméxico de antes del 30 de junio de 2020, fecha de presentación del Capítulo 11.
	+ Si considera que puede tener una reclamación, puede encontrar instrucciones sobre cómo presentar una Solicitud de Reconocimiento en el sitio web de reestructura de Aeroméxico aquí:

<https://dm.epiq11.com/aeromexico>. Las instrucciones están disponibles en inglés y español. Si necesita más ayuda, es posible que desee ponerse en contacto con su asesor legal.

* + Su reclamación deberá realizarse en dólares moneda de los Estados Unidos de América a la Fecha de Petición. Si su reclamación es en Pesos, la tasa de conversión correcta es la tasa de conversión vigente al 30 de junio, según lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de México.
		- 23.0893 Pesos = 1 USD
		- 1 Peso = 0.04331 USD

# ¿Qué es una Solicitud de Reconocimiento?

* + Una “Solicitud de Reconocimiento” es el formato oficial que un acreedor u otro interesado (o litigante, o quien considere que Aeroméxico les ha causado algún daño) debe presentar para hacer valer y sustentar cualquier reclamación en contra alguno o todos los Deudores.
	+ Puedes descargar el formulario de Solicitud de Reconocimiento del sitio web de reestructura de Aeroméxico: <https://dm.epiq11.com/aeromexico> o, del Formato Oficial No. 410, [www.uscourts.gov/forms/bankruptcy-forms](http://www.uscourts.gov/forms/bankruptcy-forms).
	+ Las Formularios de Solicitud de Reconocimiento contiene instrucciones que describen el tipo de solicitante que debe utilizar dicho formulario y los tipos de reclamaciones que deben presentarse mediante dicho formulario.
	+ Cada Solicitud de Reconocimiento **deberá** estar firmada por el acreedor, o por cualquier representante de dicho acreedor. Si usted es un individuo que presenta un formulario de Solicitud de Reconocimiento a su nombre, será considerado como acreedor para los efectos del proceso de Solicitud de Reconocimiento, y usted o su representante deben firmar su Solicitud de Reconocimiento.
		- La Orden de la Fecha de Cierre autoriza el uso de firmas electrónicas y firma en tinta.
	+ Puede adjuntar a cada formulario de Solicitud de Reconocimiento copias de cualquier documento en el que se base el reclamo (si es voluminoso, se puede acompañar un resumen), pero no está obligado a hacerlo, y el no adjuntar dichos documentos no afectará la capacidad para presentar una Solicitud de Reconocimiento. Favor de no enviar documentos originales con su Solicitud de Reconocimiento, ya que no se devolverán y podrán ser destruidas después de ser procesadas y revisadas.

# ¿Que formato debo usar?

* + Puede enviar su Solicitud de Reclamación utilizando el formato acompañado a su Notificación de Fecha de Cierre (que tiene instrucciones en inglés y español) o el Formulario oficial 410, que es el formulario estándar del Tribunal.

# ¿Quién es Epiq?

* + Epiq Corporate Restructuring, LLC., ha sido designada por el Tribunal para actuar como Agente de Reclamaciones de los Deudores, que incluye el envío de la Notificación de Fecha de Cierre así como procesar todas los Formatos de Solicitudes de Reconocimiento
	+ Epiq no está autorizada para proporcionar asesoría legal o financiera. El papel de Epic como agente de reclamaciones es recibir, procesar y mantener el registro oficial de las reclamaciones. Epic no determina la validez o admisibilidad de las reclamaciones, y no puede determinar si una parte debe o no presentar una reclamación.

# ¿Necesito presentar una Solicitud de Reconocimiento?

* + Si consideras que tienes una reclamación que surgió antes de la fecha de petición del 30 de junio del 2020 que aún no haya sido pagada, entonces debe considerar presentar una Solicitud de Reconocimiento.
	+ Las subsidiarias de Aeroméxico no son Deudores y no están sujetos al procedimiento de reestructura. Si tienes alguna reclamación en contra de una de las subsidiarias no Deudoras de Aeroméxico, no es necesario presentar o enviar una Solicitud de Reconocimiento.
	+ Una Solicitud de Reconocimiento deberá de ser presentadas por cada cantidad adeudada por cada Deudor.
	+ De conformidad con la Orden de la Fecha de Cierre, los personas físicas o morales con ciertos tipos de reclamaciones no necesitan presentar una Solicitud de Reconocimiento. Dichas excepciones se enumeran en la Orden de la Fecha de Cierre.

# ¿Cómo presento una Solicitud de Reconocimiento?

* + Las Solicitudes de Reconocimiento se considerarán presentadas sólo cuando sean recibidas por Epiq, por correo postal de EE. UU., o entrega en físico, o se presenten electrónicamente a través de sitio web de Epiq o el sitio web del Tribunal, o el Tribunal las reciba en físico. Las instrucciones sobre cómo presentar una Solicitud de Reconocimiento en inglés y español se encuentran en el sitio web de reestructura de Aeroméxico: <https://dm.epiq11.com/aeromexico>
	+ Solicitudes de Reconocimiento que sean entregadas que contengan información confidencial deben estar marcadas como “CONFIDENCIAL”.
	+ No se permite la presentación de formularios de solicitud de reconocimiento por correo electrónico y/o fax.

# ¿Puedo presentar una Solicitud de Reconocimiento después de la Fecha de Cierre?

* + El titular de una reclamación que surja en o antes del 30 de junio de 2020 que no presente una Solicitud de Reconocimiento en o antes de la Fecha de Cierre (salvo que esté exento de los requisitos de la Orden de la Fecha de Cierre) estará imposibilitado, excluido, impedido y prohibido de hacer valer esa reclamación en contra del Deudor correspondientes, su propiedad o sus activos, y no tendrá derecho a votar sobre un plan presentado en los casos de reestructura de los Deudores ni a recibir ninguna distribución a cuenta de dicha reclamación.

# ¿Puedo modificar una reclamación después de la Fecha de Cierre?

* + Si desea modificar una Solicitud de Reconocimiento que ya fue presentada, es necesario volver realizar un nuevo Formulario de Solicitud de Reconocimiento y seleccionar la casilla correspondiente para indicar que modifica una solicitud de reconocimiento presentada anteriormente, el número de reclamación aplicable que se está modificando (si se conoce) y la fecha de presentación original (si se conoce).
	+ Las Solicitud de Reconocimiento presentadas oportunamente pueden ser modificadas después de la Fecha de Cierre. Sin embargo, una Solicitud de Reconocimiento no puede ser modificada para hacer valer una nueva reclamación después de la Fecha de Cierre, y en su momento corresponde al Tribunal determinar cómo se tratarán las modificaciones de la reclamación recibidas después de la Fecha de Cierre.

# ¿Cómo sabré que mi reclamación fue procesada?

* + Todos los Formularios de Solicitud de Reclamación presentados a Epiq serán procesados en las instalaciones de Epiq. Una vez que sea procesada la reclamación, aparecerá en el registro electrónico de reclamaciones que se proporciona en el sitio web de Aeroméxico en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>. Independientemente de la fecha en que se procese la Solicitud de Reclamación, su reclamación se reflejará con la fecha de recepción por Epiq o el Tribunal. Se recomienda a los solicitantes que se pongan en contacto con el centro de llamadas de Epiq por teléfono (Lada sin costo E.U.A: (855) 917-3578; partes no estadounidenses: +1 (503) 520-4473) para solicitar confirmación de las reclamaciones presentadas.
	+ Ni la tramitación de una Solicitud de Reconocimiento por Epiq ni la aparición de una reclamación en el registro de reclamaciones es una admisión o resolución de cualquiera de las partes en cuanto a la validez o admisión de dicha reclamación.

# ¿Cómo y cuándo me pagarán?

* + Antes de realizar cualquier pago, se presentará un plan de reestructura y declaración de divulgación ante el Tribunal que explicará el proceso de distribución y pago de reclamaciones así como los montos que se pagarán (si corresponde) a cuenta de reclamaciones aceptadas, y la forma de tales pagos. Pueden pasar varios meses después de la presentación de dichos documentos antes de que se realice cualquier pago.
	+ Los Deudores y cualquier otra parte interesada tienen derecho a objetar cualquier Solicitud de Reconocimiento presentada. Si se presenta una objeción, se le notificará y se programará una cita para que el Tribunal determine la cantidad apropiada, en su caso, de su reclamación. Si se programa dicha cita en la corte, tiene derecho a presentar materiales adicionales antes o en esa audiencia en apoyo de su Solicitud de Reconocimiento. También puede elegir que un abogado lo represente en dicha audiencia.
	+ Si se determina que tiene un reclamo general no garantizado en contra de Aeroméxico que le da derecho a un pago, puede recibir una distribución por el monto total o una parte de su reclamación al final de los casos de reestructura de Aeroméxico, el cual, salvo que el reclamo esté sujeto a una prioridad o subordinación legal, generalmente se pagará en el mismo nivel de prioridad que todas los demás créditos generales no garantizados.

# ¿Qué es un plan de reestructura?

* + Un plan de reestructura es un documento que explica la forma en que un Deudor propone pagar las cantidades que debe a sus acreedores. Una vez presentado, este plan estará disponible para que los acreedores lo revisen
	+ La cantidad que pueda recibir en virtud del plan (si la hubiera), la forma de pago recibirse y si tiene derecho a votar en el plan, se determinará posteriormente.

# No recibí una Notificación de Fecha de Cierre o Solicitud de Reconocimiento de Crédito. ¿Cómo puedo obtener una?

* + Si desea obtener una copia de la Notificación de Fecha de Cierre para fines informativos o necesita un Formulario de Solicitud de Reconocimiento, puede encontrarlos en el sitio web administrado por el Agente de Reclamaciones de los Deudores en <https://dm.epiq11.com/aeromexico>.

# Si tengo preguntas adicionales sobre cómo presentar una reclamación, ¿a quién puedo llamar?

* + Si tiene preguntas adicionales sobre cómo presentar una reclamación, favor de ponerse en contacto con Epiq, quien es el agente de reclamaciones designado por el Tribunal. Puede comunicarse con Epiq en la línea gratuita de EE. UU.: (855) 917-3578; Partes no estadounidenses: +1 (503) 520-4473, o aeromexicoinfo@epiqglobal.com.

# ¿Alguien me representa en este asunto/caso? ¿Hay algún abogado con quien pueda hablar?

* + El Comité Oficial de Acreedores No Garantizados (el “**Comité**”) fue designado y es *fiduciario* en estos casos para representar los intereses de todos los acreedores no garantizados.
	+ También puedes contactar a los asesores del Comité, Morrison & Foerster LLP, en la siguiente dirección: krichardson@mofo.com.

**Preguntas Frecuentes (FAQ) de la Fecha de Cierre de Aeroméxico: Consideraciones Especiales para los pasajeros**

# Tengo un vuelo cancelado o reembolsado adquirido dentro del año anterior a la Fecha de Solicitud. ¿Necesito presentar una Solicitud de Reconocimiento?

* + *Boletos Pre-Petición*
		- Si considera que tiene derecho a un reembolso en efectivo por boletos de avión cancelados antes de la fecha de solicitud, o si se le deben de cualquier forma dinero con relación a dicho boleto, **esa reclamación quedará anulada por el proceso de reestructura salvo que se presente una Solicitud de Reconocimiento**. Sin embargo, el hecho de que haya entregado su Solicitud de Reconocimiento no determina que usted tenga derecho, o no, a tal reembolso en efectivo.
			* Favor de considerar que, si presenta una Solicitud de Reconocimiento, las cantidades que se pagarán a cuenta de las reclamaciones aceptadas (que podría ser 0, o significativamente menor al 100%) y la forma de dicho pago (que puede no ser en efectivo) son inciertas y serán determinadas por el eventual plan de reestructura de los Deudores. Además, pasarán algunos o varios meses (tal vez significativamente varios) después de la Fecha de Cierre antes de que se efectúen pagos derivados de las reclamaciones.
		- La Orden de la Fecha de Cierre establece que los **pasajeros con *vouchers* electrónicos no están obligados a presentar una Solicitud de Reconocimiento** para utilizar dichos vouchers. El uso de dichos vouchers está autorizado conforme a la Orden de Programas de Clientes (*Customer Programs Order*).
	+ *Otros Programas para Clientes*
		- La Orden de Programas de Clientes (*Customer Programs Order*) ha autorizado el cumplimiento de una variedad de obligaciones pre-petición relacionadas con los programas de clientes de pasajeros, incluidos los siguientes programas (**no es necesario que presente una Solicitud de Reconocimiento para participar en ninguno de estos programas**).
			* Programas promocionales y de ventas sin efectivo
			* Programas de vales de viaje
			* Puntos Club Premier relacionados al programa de lealtad (*loyalty program*)
			* Programas de membresia en salas VIP
		- Sin embargo, si considera que se le debe dinero en efectivo con relación a estos programas, o si tiene una reclamación relacionada por separado con estos programas, **debe presentar una Solicitud de Reconocimiento**.

# Tuve un vuelo que compré dentro del año anterior a la Fecha de Petición, y tomé el vuelo. ¿Por qué recibí una Notificación de Fecha de Cierre?

* + La Orden de la Fecha de Cierre establece que los Deudores enviarán el Paquete de Fecha de Cierre a todos los clientes que compraron un boleto un año antes de la Fecha de Petición, ya sea que dicho vuelo haya sido tomado, o no, o si hay algún reembolso pendiente o reclamaciones similares.
	+ El hecho de que haya recibido esta notificación no significa que tenga una reclamación o que Aeroméxico o el Tribunal crea que tiene una reclamación en contra de Aeroméxico.

# No recibí un formulario de Solicitud de Reconocimiento, pero he comprado un boleto en los últimos 12 meses. ¿Debo presentar una solicitud de reconocimiento?

* + Los Deudores hicieron todos sus esfuerzos razonables con la finalidad de localizar una dirección y/o correo electrónico de sus clientes en el año previo a la Fecha de Petición. Sin embargo, la Fecha de Cierre aplicará a las reclamaciones pre-petición (salvo ciertas excepciones previstas en la Orden de la Fecha de Cierre), por lo que deberá presentar un formulario de Solicitud de Reconocimiento si cree que tiene una reclamación en contra los deudores.
	+ Puede descargar los formularios de Solicitud de Reconocimiento aplicables del sitio web del caso de Aeroméxico aquí: <https://dm.epiq11.com/aeromexico> o, para el formulario oficial No. 410, [www.uscourts.gov/forms/bankruptcy-forms](http://www.uscourts.gov/forms/bankruptcy-forms).

# ¿Qué sucede si compré un boleto después del 30 de junio del 2020?

* + La Fecha de Cierre aplica sólo a las reclamaciones pre-petición, por lo que no es necesario presentar una Solicitud de Reconocimiento relacionadas con la compra de dicho boleto.

# ¿Qué sucede si compré un boleto antes del 30 de junio de 2019 y recibí una Notificación de Fecha de Cierre y un Formulario de Solicitud de Reconocimiento?

* + Es posible que reciba una Solicitud de Reconocimiento por un motivo diferente a la compra de dicho vuelo. Debe revisar la Notificación de Fecha de Cierre para determinar si puede tener una reclamación pre-petición en contra de los Deudores.